



RESOLUCION RECTORAL, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN COVID 19 DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Mediante Resolución Rectoral de 21 de julio del presente año se creó la Comisión COVID 19 de la Universidad Pablo de Olavide, para la elaboración del Plan de Prevención, Protección y Vigilancia COVID 19. Con esta Resolución se atendió a las directrices establecidas por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, plasmadas en su Guía de referencia para la elaboración del Plan de Prevención, Protección y Vigilancia COVID 19 para las Universidades de Andalucía, en lo que hace al curso 2020-2021, publicada el 9 de julio.

La composición del equipo COVID-19 exigido por la Guía de referencia se deja a la discrecionalidad organizativa de la Universidad, que solo prescribe la presencia de la persona que ostente la responsabilidad académica o administrativa de esta, de una persona técnica del servicio de prevención de riesgos laborales y de representantes de los grupos de interés que se estimen oportunos, pudiendo incluirse otros miembros en la misma.

Ante la evolución de la pandemia, la experiencia de los primeros meses de funcionamiento de la Comisión COVID, y la entrada en el gobierno de la Universidad de un nuevo equipo de dirección, se ha estimado oportuno modificar la composición de esta Comisión: sacando a dos de los vicerrectorados, e introduciendo a un representante de los estudiantes, a uno de la Secretaría General y a dos personas expertas en salud, reforzando con estos últimos el asesoramiento jurídico y en materia de salud pública.

Es por esto que y en cumplimiento de este mandato, este Rectorado, al amparo de las atribuciones que le confiere el art. 32.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide,

RESUELVE

Modificar la composición de la Comisión COVID-19 de esta Universidad que, desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, estará compuesta de las siguientes personas:

1. El Rector
2. La persona responsable del Área de Salud y Prevención
3. El Vicerrector de Estrategia y Planificación Académica
4. La persona titular de la Gerencia
5. Dos representantes del Colegio de Decanos
6. Dos representantes del Colegio de Directores de Departamento
7. Un representante de las Juntas de Personal tanto del PDI como del PAS
8. Un representante de cada uno de los Comités de Empresa, PDI y PAS
9. Un representante del Consejo de Estudiantes
10. La persona titular de la Vicesecretaría General
11. D. Guillermo López LLuch y D. Ignacio Pérez Torres, como personas expertas en salud

Código Seguro de Verificación: MdBLAzurNNBchK66QMzEPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	MdBLAzurNNBchK66QMzEPw==	PÁGINA 1/2
 MdBLAzurNNBchK66QMzEPw==			

Código Seguro de Verificación: S8FS/kEifzHDz/EJ3K1tnDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	S8FS/kEifzHDz/EJ3K1tnDJLYdAU3n8j	PÁGINA 1/2
			



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a 22 de diciembre de 2020

El RECTOR
Fdo.: Francisco Oliva Blázquez

Código Seguro de Verificación: MdBLAzurNNBchK66QMzEPw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ		FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	MdBLAzurNNBchK66QMzEPw==	PÁGINA	2/2
 MdBLAzurNNBchK66QMzEPw==				

Código Seguro de Verificación: S8FS/kEifzHDz/EJ3K1tnDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	22/12/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	S8FS/kEifzHDz/EJ3K1tnDJLYdAU3n8j	PÁGINA	2/2
				